

SANCIONES Y PENALIDADES APLICADAS I TRIMESTRE 2023

En cumplimiento de su función fiscalizadora y sancionadora, OSITRAN se encuentra facultado de aplicar sanciones a las entidades prestadoras por incumplimiento de obligaciones dispuestas por normas legales, técnicas y aquellas derivadas de los Contratos de Concesión. Asimismo, en ejercicio de su función supervisora y conforme lo disponen los Contratos de Concesión suscritos, OSITRAN puede aplicar penalidades a los concesionarios en casos de incumplimiento de sus obligaciones contractuales. Así, a continuación, se detallan las sanciones y penalidades aplicadas y que quedaron firmes durante el primer trimestre del 2023.

I. Sanciones aplicadas y que cuentan con carácter firme a nivel administrativo¹

Los procedimientos administrativos sancionadores (PAS) se inician luego de haberse verificado que los hechos referidos a incumplimientos de normas, disposiciones de OSITRAN o incumplimiento de obligaciones contractuales se configuran como infracciones administrativas tipificadas en el anterior Reglamento de Infracciones y Sanciones² o en el actual Reglamento de Incentivos, Infracciones y Sanciones³ de OSITRAN; la aplicación de uno u otro reglamento obedecerá a la aplicación del principio de irretroactividad⁴, propio de la potestad sancionadora.

En lo que concierne al primer trimestre del año 2023 se han aplicado **12 sanciones**, que al cierre de dicho período se encuentran firmes a nivel administrativo, por un monto total de **S/ 627,660.00**, según lo expuesto por sector en la siguiente tabla:

Tabla 1. Sanciones Aplicadas
(entre el 01.01.23 y el 31.03.23)

Infraestructura	Monto Equivalente en Soles (S/)
Ferrovias y Metro de Lima y Callao	98,010.00
Portuaria	163,845.00

¹ "Sanciones aplicadas y con carácter firme a nivel administrativo" hace referencia a la decisión o pronunciamiento definitivo de la administración respecto a la imposición de estas; asimismo, también refiere que ya se han agotado todas las instancias administrativas en las cuales la Entidad Prestadora pudo impugnar la sanción que le haya sido impuesta; o, por no haberla impugnado, esta ha quedado firme. De conformidad con lo previsto en el Artículo 222 del TUO de la LPAG, el cual señala lo siguiente:

Artículo 222.- Acto firme

Una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto.

² Reglamento de Infracciones y Sanciones, emitido mediante Resolución de Consejo Directivo N°0023-2003-CD-OSITRAN, vigente a partir del 26 de noviembre de 2003 hasta el 11 de julio de 2018.

³ Reglamento de Incentivos, Infracciones y Sanciones, emitido mediante Resolución de Consejo Directivo N°0009-2018-CD-OSITRAN, vigente a partir del 12 de julio de 2018.

⁴ **Artículo 248.- Principios de la potestad sancionadora administrativa**

La potestad sancionadora de todas las entidades está regida adicionalmente por los siguientes principios especiales: (...)

5.- Irretroactividad.- *Son aplicables las disposiciones sancionadoras vigentes en el momento de incurrir el administrado en la conducta a sancionar, salvo que las posteriores le sean más favorables.*

Las disposiciones sancionadoras producen efecto retroactivo en cuanto favorecen al presunto infractor o al infractor, tanto en lo referido a la tipificación de la infracción como a la sanción y a sus plazos de prescripción, incluso respecto de las sanciones en ejecución al entrar en vigor la nueva disposición.

Red Vial	298,683.00
Aeroportuaria	67,122.00
Total	S/ 627,660.00

Fuente: Jefatura de Fiscalización de la GSF.

En la siguiente tabla, se observa el detalle de las sanciones aplicadas a las Entidades Prestadoras, y que quedaron firmes a nivel administrativo, en el primer trimestre del año 2023.

Infraestructura	Entidad Prestadora	N° de Expediente	Sanción aplicada	Equivalente en Soles (S/)
			UIT (*)	
Ferrovias y Metro de Lima y Callao	Tren Urbano de Lima S.A.	PAS 44-2022-JFI-GSF-OSITRAN	9.90	49,005.00
		PAS 49-2022-JFI-GSF-OSITRAN	9.90	49,005.00
Portuaria	APM Terminals Callao S.A.	PAS 51-2022-JFI-GSF-OSITRAN	7.27	35,986.50
		PAS 66-2022-JFI-GSF-OSITRAN	10.60	52,470.00
	Transportadora Callao S.A.	PAS 55-2022-JFI-GSF-OSITRAN	3.21	15,889.50
	DP World Callao S.R.L.	PAS 56-2022-JFI-GSF-OSITRAN	8.81	43,609.50
	Terminal Portuario Paracas S.A.	PAS 58-2022-JFI-GSF-OSITRAN	3.21	15,889.50
Red Vial	Concesionaria Vial del Sur S.A.	PAS 45-2022-JFI-GSF-OSITRAN	8.36	41,382.00
	Autopista del Norte S.A.C.	PAS 87-2021-JFI-GSF-OSITRAN	9.42	46,629.00
	Carretera Andina del Sur S.A.	PAS 46-2022-JFI-GSF-OSITRAN	42.56	210,672.00
Aeroportuaria	Aeropuertos Andinos del Perú S.A.	PAS 20-2022-JFI-GSF-OSITRAN	8.74	43,263.00
		PAS 21-2022-JFI-GSF-OSITRAN	4.82	23,859.00
TOTAL				S/ 627,660.00

* Para la conversión, se utilizó de forma referencial, la UIT del 2023, año en que quedó firme la sanción.

Fuente: Jefatura de Fiscalización de la GSF.

II. Penalidades aplicadas y que cuentan con decisión firme a nivel de Ositrán⁵

Las penalidades son mecanismos para indemnizar al Concedente (Ministerio de Transportes y Comunicaciones - MTC) por los incumplimientos contractuales en que incurra el Concesionario. Estas penalidades están fijadas en cada contrato de concesión bajo el ámbito de OSITRAN.⁶

⁵ "Penalidades aplicadas y que cuentan con decisión firme a nivel de Ositrán" hace referencia a la decisión o pronunciamiento definitivo de Ositrán respecto a la imposición de una penalidad; y, en las cuales, por tanto, se agotaron todas las instancias a las que pudo recurrir el Concesionario para impugnar una segunda decisión del Regulador, conforme lo previsto en su Contrato de Concesión o de forma supletoria en la Directiva para la aplicación de penalidades del Regulador; cabe señalar que, Ositrán, como entidad pública, actúa y tramita estos procedimientos sujeto a los principios y garantías del debido procedimiento que son de aplicación a todas las entidades de la Administración Pública, y que se encuentran recogidas en la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley 27444.

⁶ Como ENAPU y CORPAC operan la infraestructura en virtud de su respectiva ley de creación y no de un contrato de concesión, sus incumplimientos no son materia de penalidad.

Al respecto, las penalidades se aplican conforme el procedimiento establecido en el Contrato de Concesión y la aplicación supletoria de la *Directiva de Procedimientos para la aplicación, impugnación y cobro de Penalidades*, emitida mediante Resolución de Consejo Directivo N°050-2016-CD-OSITRAN.

Para el primer trimestre del año 2023 se han aplicado **13 penalidades** por un monto total de **S/ 1 183,360.50**, según lo expuesto por sector en la siguiente tabla:

Tabla 3. Penalidades Aplicadas
(entre el 01.01.23 y el 31.03.23)

Infraestructura	Monto Equivalente en Soles (S/)
Ferrovias y Metro de Lima y Callao	0.00*
Portuaria	40.50
Red Vial	646,720.00
Aeroportuaria	536,600.00
Total	S/ 1 183,360.50

* Se aplicaron 2 penalidades no pecuniarias
Fuente: Jefatura de Fiscalización de la GSF.

A continuación, el detalle de las penalidades aplicadas a las Entidades Prestadoras en el primer trimestre del año 2023:

Tabla 4. Penalidades Aplicadas
(I Trimestre 2023)

Infraestructura	Entidad Prestadora	N° de Expediente PEC	Penalidades Aplicadas			Equivalente en Soles (S/)
			UIT	USD (*)	S/	
Ferrovias y Metro de Lima y Callao	Ferrovías Central Andina S.A.	PEC 24-2022-JFI-GSF-OSITRAN	---	---	---	0.00**
	Ferrocarril Trasandino S.A.	PEC 28-2022-JFI-GSF-OSITRAN	---	---	---	0.00***
Portuaria	APM Terminals S.A.	PEC 01-2023-JFI-GSF-OSITRAN	---	---	20.25	20.25
		PEC 02-2023-JFI-GSF-OSITRAN	---	---	20.25	20.25
Red Vial	Concesionaria IIRSA Norte S.A.	PEC 32-2022-JFI-GSF-OSITRAN	---	172,000.00	---	646,720.00
Aeroportuaria	Aeropuertos Andinos del Perú S.A.	PEC 16-2022-JFI-GSF-OSITRAN	---	---	405,000.00	405,000.00
		PEC 36-2022-JFI-GSF-OSITRAN	---	5,000.00	---	18,800.00

**Tabla 4. Penalidades Aplicadas
(I Trimestre 2023)**

Infraestructura	Entidad Prestadora	N° de Expediente PEC	Penalidades Aplicadas			Equivalente en Soles (S/)
			UIT	USD (*)	S/	
		PEC 38-2022-JFI-GSF-OSITRAN	---	5,000.00	---	18,800.00
		PEC 41-2022-JFI-GSF-OSITRAN	---	5,000.00	---	18,800.00
		PEC 42-2022-JFI-GSF-OSITRAN	---	5,000.00	---	18,800.00
		PEC 43-2022-JFI-GSF-OSITRAN	---	5,000.00	---	18,800.00
		PEC 44-2022-JFI-GSF-OSITRAN	---	5,000.00	---	18,800.00
		PEC 04-2023-JFI-GSF-OSITRAN	---	5,000.00	---	18,800.00
TOTAL						S/1 183,360.50

* Para la conversión de dólares a soles, se utilizó de forma referencial el tipo de cambio de S/3.76, valor promedio del dólar al 31 de marzo de 2023, conforme la cotización de la Superintendencia de Banca y Seguros, https://www.sbs.gob.pe/app/pp/sistip_portal/paginas/publicacion/tipocambiopromedio.aspx

** Penalidad no pecuniaria de Pre-aviso

*** Penalidad no pecuniaria de Pre-aviso

Fuente: Jefatura de Fiscalización de la GSF.